

Mollendo, 14 de marzo de 2021

Carta N° 047-2021-ZRQZ/R

Señor:

Edgar Augusto Rivera Cervera.

Alcalde del Concejo Municipal y Municipalidad Provincial de Islay.

PRESENTE. -

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza Municipal.

La suscrita Zulema Rocío Quispe Zapana, Regidora del Concejo Municipal Provincial de Islay, identificada con Documento Nacional de Identidad DNI N° 30843274, con dirección domiciliaria en la Calle 4 esquinas Mz. F; Lt. 19 anexo de Chucarapi, distrito Cocachacra, provincia Islay, departamento y región Arequipa.

Con el saludo a su investidura, me presento y expongo:

Alcanzo a vuestro Despacho el Proyecto de Ordenanza Municipal CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO "PATRULLA DE AUXILIO COVID-19", el mismo adjunto a la presente.

ANEXOS:

Proyecto de Ordenanza Municipal CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19, DENOMINADO "PATRULLA DE AUXILIO COVID-19"

Exposición de Motivos del proyecto de Ordenanza Municipal anexando el informe que se hizo en sesión de concejo el día 31 de julio del 2020.

Sin más que comunicarle, me despido con la confianza dará trámite al proyecto de Ordenanza Municipal, ante los órganos correspondientes.

Atentamente,



Zulema Rocío Quispe Zapana
REGIDORA
Concejo Municipal Provincial de Islay

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°-MPI/CM

CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS, EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”.

Mollendo, 15 de marzo de 2021

VISTOS:

El proyecto de Ordenanza Municipal CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, presentado por la Lic. Zulema Rocío Quispe Zapana, Regidora del Concejo Municipal Provincial de Islay.

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento, el aislamiento a guardar por los vecinos con COVID-19, por quince días a más, tiempo en el cual se les debe proveer de atención médica principal, complementaria y auxiliar; medicamentos prescritos por el profesional de Medicina Humana (Médico colegiado), y productos como oxígeno medicinal y otros, para asegurar su subsistencia y garantizar su curación y recuperación del COVID-19.

Que, la finalidad de la CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, es para precisamente asistir sanitariamente, a los vecinos con COVID-19, en situación de precariedad económico-laboral.

Que, existe el antecedente del documento “Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de Gobiernos Locales”, de agosto de 2020 expedido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de Secretaría General del Ministerio de Salud MINSA.

Que, la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional por el COVID-19, consecuencia de la Pandemia Mundial del Coronavirus, siendo nuestro país actualmente afectado, continúa; siendo probable se prorrogue un tiempo más.

Que, somos conscientes de la existencia de la Red de Salud Islay del MINSA, como del Hospital II Manuel de Torres Muñoz del Seguro Social ESSALUD, Entidades de Salud que se rigen por sus leyes, presupuestos y directivas.

Que, la CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”; no va a implicar duplicidad con la Red de Salud Islay ni con el Hospital ESSALUD; más bien se va actuar en coordinación y articulación interinstitucional.

Que, la CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, es un Programa Social propio de la Municipalidad Provincial de Islay, se financiará con recursos de su administración, y acudiendo a la solidaridad –vía donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad-, del Sector Público, Sector Privado y Sociedad Civil.

Que, la CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, es de carácter temporal, estará vigente, en tanto dure la Emergencia Sanitaria, el Estado de Emergencia Nacional, y hayan vecinos con COVID-19 a quienes asistir, hasta su completa recuperación.

Que, para la identificación y seguimiento de los vecinos con COVID-19, hasta cuando sean dados de alta; se debe contar con la colaboración de la Red de Salud Islay y el Hospital de ESSALUD de Mollendo.

Que, la CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, se fundamenta, en: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico

de su circunscripción; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; tal lo preceptúan los artículos Art. IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) Servicios públicos locales en Saneamiento ambiental, salubridad y salud; como lo estipula el artículo 73 sétimo párrafo numeral 2 apartado 2.1 LOM.

Que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones; son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud –por extensión crear el PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”-, en los centros poblados que los necesiten; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local; como lo disponen los subnumerales 2.5 y 2.6 del numeral 2 del artículo 80, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; según los subnumerales 4.4 y 4.5 del numeral 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Y, estando a la sesión de concejo (ordinaria / extraordinaria) de la fecha, contando con el voto (unánime / mayoritario) del Pleno del Concejo Municipal:

SE ORDENA:

ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA CREACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL TEMPORAL DE ASISTENCIA SANITARIA A LOS VECINOS EN PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19 DENOMINADO “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, DENOMINACIÓN Y FINALIDAD

Artículo Primero. - DEL OBJETO

Aprobar la Creación del Programa Social Municipal Temporal de Asistencia Sanitaria a los Vecinos en Prevención y Contención del COVID-19 denominado “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”, de aplicación solidaria y gratuita.

Artículo Segundo. - DE LA DENOMINACIÓN

Programa Social Municipal Temporal de Asistencia Sanitaria a los Vecinos en Prevención y Contención del COVID-19 denominado “PATRULLA DE AUXILIO COVID-19”; programa social propio de la Municipalidad Provincial de Islay de aplicación en la provincia de Islay en coordinación con las Municipalidades Distritales de Islay, Mejía, Deán Valdivia, Punta de Bombón y Cocachacra.

Artículo Tercero. - DE LA FINALIDAD

Asistir sanitariamente a los vecinos con COVID-19, preferentemente, a los sin trabajo estable o sin remuneración digna o sin prestación económica de protección social o sin ninguna pensión de jubilación, cese, viudez, orfandad, enfermedad profesional u ocupacional. Como también, se atenderá a quien lo necesite sin ninguna discriminación de ninguna índole.

Artículo Cuarto. - DEFINICIONES

Programa Social: Iniciativa destinada a resolver un problema, una situación crítica o implementar una política específica.

Programa Municipal: Es propio de la Municipalidad Provincial de Islay en el ámbito de la provincia de Islay.

Programa Temporal: De duración definida en el tiempo relativamente corto, sujeto al establecimiento de la Emergencia Sanitaria y/o a la declaración de Estado de Emergencia Nacional, a consecuencia del COVID-19.

Asistencia Sanitaria: Proporcionar atención médica principal, complementaria y auxiliar; medicamentos prescritos por el profesional de Medicina Humana (Médico colegiado), y productos como oxígeno medicinal y otros.

Personal médico: Médico, enfermera/o, técnico/a de Enfermería, de la Red de Salud y/o ESSALUD y/o contratados por la Municipalidad Provincial de Islay.

Vecinos: “Para efectos de la Ley y el presente Reglamento entiéndase por vecinos a los ciudadanos peruanos o extranjeros, que cuenten por lo menos con dos (2) años de residencia de manera continua en el ámbito territorial de una misma circunscripción, conforme a la legislación electoral vigente” (Art. 4 Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial).

Vecinos nacidos: Son las personas nacidas en la provincia de Islay.

Vecinos residentes: Son las personas no nacidas en la provincia de Islay, pero tienen residencia permanente o de tránsito.

Vecinos con COVID-19: Personas con diagnóstico de salud de COVID-19, realizado y documentado por la Red de Salud del Ministerio de Salud MINSA o ESASALUD del Seguro Social.

Grupo de trabajo: se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes.

Artículo Quinto. - DE LA BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Lineamientos de Organización del Estado.

Decreto Supremo N° 021-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Decreto Supremo N° 003-2013-JUS Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Ley N° 30918, Ley que Fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

TÍTULO II

PARTICIPANTES, ÁMBITO, ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y GRUPO DE TRABAJO

CAPÍTULO I

PARTICIPANTES

Artículo Sexto. - DE LOS PARTICIPANTES

Vecinos nacidos o residentes permanentes o de tránsito de la provincia de Islay, con diagnóstico de COVID-19, realizado por la Red de Salud u Hospital de ESSALUD de la provincia de Islay.

Artículo Séptimo. - DEL ÁMBITO

Es de aplicación a los vecinos con COVID-19 del ámbito de la provincia de Islay, a quienes se les atenderá con asistencia sanitaria, hasta su completa curación y recuperación del COVID-19, determinado por el personal médico.

Artículo Octavo. - DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La unidad orgánica responsable de su administración y funcionamiento es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Artículo Noveno. - GRUPO DE TRABAJO

Constituir el Grupo de Trabajo Programa Social Municipal Temporal de Asistencia Sanitaria a los Vecinos en Prevención y Contención del COVID-19; lo conforma representante de la Municipalidad Provincial de Islay; representante de la Red de Salud Islay; representante de ESSALUD.

Artículo Décimo. - FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

Establecer los lineamientos y mecanismos para la focalización e identificación de los vecinos con COVID-19, con respeto absoluto de las normas sobre información confidencial, reservada y secreta; como de la protección de datos personales.

Artículo Undécimo. - DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Asumirá las funciones de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, directamente la persona responsable o a quien designe de sus servidores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera. - AUTORIZAR a Alcaldía reglamentar la presente ordenanza municipal, mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda. - VIGENCIA la presente ordenanza municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tercera. - DERÓGUENSE todas las normas municipales que se opongan, restrinjan o limiten la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lo que respecta a la salud humana, en el Ordenamiento Jurídico Peruano, tenemos los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, los mismos establecen: todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad; y el artículo 44 de la Carta Magna prevé: son deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los artículos II, VI y XII del Título Preliminar, establecen: la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; asimismo, ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en cuarenta países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero de 2021, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima.

Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; se prorrogó con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021. Mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves

circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, hasta el 31 de marzo de 2021. Es probable se siga prorrogando el Estado de Emergencia Nacional por el mes de abril y siguientes del año en curso 2021.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos II del Título Preliminar, 4° y 5° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

La autonomía política “comprende: i) la facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de auto organizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en caso de conflictos de competencia; y iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materia de competencia local”; en opinión doctrinaria del respetable jurista Hildebrando Castro-Pozo (La Constitución Comentada, Gaceta Jurídica, Tomo II, pág. 1001).

Se anexa el Informe dado en Sesión de Concejo del 31 Julio del 2020

Señor alcalde

Entiendo que estamos en cuarentena y que se está haciendo trabajo remoto, pero no entiendo porque no hay atención (mínima) en la municipalidad, es el caso que quise realizar un trámite para obtener una partida de defunción de un vecino del anexo de Chucarapi y que dicho trámite necesariamente tenía que realizarse en la Municipalidad en Mollendo, pero al hacerme presente NO ENCONTRE ATENCIÓN pregunto porque no se toman previsiones para que de alguna forma el usuario no se vea perjudicado?, sé que los documentos se reciben por mesa de partes virtual, pero es el caso que por segunda vez que presento un documento por mesa de partes virtual (el pedido para sesión de consejo), solo obtengo la primera respuesta que el documento se ha registrado, pero la confirmación en donde se indica que el documento se ha admitido en donde se me asigna el número de expediente correspondiente y la clave para hacerle seguimiento no se da, así como me ha pasado a mi cuantas más NO Atenciones se habrán dado?

Ante esta pandemia **se requiere que se pueda accionar con medidas que sirvan para contrarrestar los efectos que se vienen causando** por lo que haciendo eco de un planteamiento hecho por un reconocido personaje como es el biólogo Gustavo Robles Fernández diría que la autoridad municipal podría hacer (en el caso que no se haya hecho) lo siguiente:

- Es importante **coordinar con el sector salud (MINSA y Es Salud), para que ejecuten un programa de entrega de un kit de medicamentos autorizados y gratuitos, para mitigar los contagios y víctimas del Covid-19.**
- Coordinar y gestionar ante la Red de Salud de Islay, una atención rápida y efectiva a aquellos pacientes que no se encuentran afiliados al Seguro Integral de Salud-SIS haciendo rápida su inscripción al igual que su atención, se han dado varios casos que no han recibido atención oportuna simplemente porque no estaban inscritos.
- **La Municipalidad podría Gestionar la contratación de Personal de Salud necesario, con experiencia en riesgos para la salud pública y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para una efectiva atención en los Establecimientos de Salud en otras palabras que la municipalidad tenga su propio personal especializado para contribuir con una brigada de salud.**
- En forma conjunta con los demás alcaldes de la provincia de Islay, promover y/o guardar una cuarentena durante 15 días más estrictas o radical, ello significa parar todas las actividades, incluyendo las actividades portuarias, con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19 y salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores y familias de toda la Provincia de Islay.
- Que, para mitigar el incremento de contagios, deben actuar rápidamente en la determinación de los cercos epidemiológicos, en la

identificación del origen y la fuente de los contagiados y contactos, y por supuesto, **en el tratamiento adecuado, seguimiento, vigilancia y control de las personas y familias con Covid-19 en sus domicilios.** Se debe cortar con la fuente de contagio, es decir, separar a los pacientes contagiados de los sanos. Esto se debe coordinar con la plataforma o el comando Covid en el que se esté trabajando.

- **Ejecutar medidas económicas y financiera, que permitan destinar un monto necesario para la adquisición de víveres para los ciudadanos en condición de vulnerabilidad y familias con Covid-19.**

- **Facilitar siempre el uso de la **Ambulancia de la Municipalidad**, para casos de urgencia, y emergencia asistiendo a los casos Covid-19.**

- **Gestionar y coordinar con las demás autoridades de nuestra jurisdicción, ante el Comando Regional Covid-19, los representantes del Ministerio de Salud, empresas de nuestro Distrito y Gobierno Regional de Arequipa, para el apoyo en la adquisición de **camas UCI** debidamente implementados con Respiradores Mecánicos.**

- **Es importante reactivar y potencializar, las desaparecidas casetas de control que se instalaron anteriormente, en varios puntos de Matarani, Mollendo y el valle de Tambo, intensificando su uso.**

- **Tener siempre a disposición de una cartilla de números de emergencia, ambulancias; relación de distribuidores de oxígeno; laboratorios, clínicas y hospitales de la localidad y de la ciudad de Arequipa para las emergencias; Centros de Salud Públicos de la localidad y de Arequipa que diagnostican y tratan pacientes Covid-19; Pruebas Rápidas y Moleculares y Profesionales de la salud que atiendan casos de Covid-19.**

- **Entre otras acciones que se pueden generar.**

A raíz del tema de las cabinas de desinfección y su inadecuado uso, se recomendó que se hicieran campañas de sensibilización del uso constante de la mascarilla, lavado de manos y distanciamiento social, esto no se ha evidenciado como se esperaba, de allí que **INSISTO** para que se promocionen estas medidas básicas y se difundas protocolos de Bio seguridad para todo ámbito llámese en casa, trabajo, establecimientos comerciales etc. Es decir, dar pautas para disminuir la carga viral presentes en el cuerpo, en la ropa, en una superficie, en la vivienda debiendo incluirse en este plan, temas referidos a los síntomas; personas asintomáticas o con síntomas; pruebas rápidas y moleculares; cuarentena domiciliaria (campaña de quédate en casa), como monitorear la saturación de oxígeno, cuidados generales, limpieza en general; preparación de alimentos y manejo de utensilios; uso autorizado de medicamentos; ¿cómo elevamos el sistema inmunológico?; aislamiento del paciente covid-19 en el domicilio; evitar el estrés; entre otros temas importantes. También Difundir un Plan de contingencia en caso de un Familiar con COVID-19 este en el hogar.

Quiero informar que todos debemos involucrarnos de alguna manera en mi caso conjuntamente con profesionales, hemos realizado campañas de sensibilización orientación en el uso adecuado de desinfectantes entre otros detalles apoyando a la comunidad del valle de Tambo y Matarani.